



RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN SEVILLA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA, EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2020

Visto el expediente del ámbito provincial de Sevilla, iniciado en virtud de solicitud formulada por la entidad, y demás documentación complementaria, para la ejecución de actuaciones en materia de Inserción Laboral subvencionadas con cargo a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, al amparo de la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía y, efectuada la convocatoria para el año 2020 mediante Resolución de 27 de octubre de 2020 (BOJA núm 73, de 30 de octubre de 2020), modificada por la Resolución de 30 de noviembre de 2020, se contemplan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Orden de 18 de octubre de 2016, aprueba las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas para los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril para su ejecución (BOJA nº204, de 24 de octubre de 2016).

SEGUNDO.- La Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, efectúa la convocatoria para el año 2020. Con fecha 9 de noviembre de 2020 la entidad MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA, presenta su solicitud.

TERCERO.- La entidad solicitante tiene prevista la realización de acciones dirigidas a la orientación, asesoramiento y/o acompañamiento a la inserción que se ajustan a las recogidas en el artículo 4.2 de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.

CUARTO.- Presentada la solicitud de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija en tiempo y forma, se verifica que ha cumplido con los contenidos establecidos en el artículo 13 de la Orden 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyo texto articulado está integrado en la Orden reguladora de los citados programas, tras el trámite de subsanación, se ha procedido al análisis y valoración de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 (apartado 12 del cuadro resumen) de las Bases Reguladoras y, a la emisión del correspondiente informe de evaluación.

QUINTO.- Con fecha 22 de diciembre de 2020 se publica la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la Convocatoria de 2020, en cuyo Resuelve SEGUNDO, se aprueba el listado de solicitudes desestimadas y desistidas, donde la entidad Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija, se desestima por el motivo de "RECHAZADA POR LA INTERVENCIÓN".

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | MARIA MAR RULL FERNANDEZ | 25/02/2021 | PÁGINA 1/12 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmY2R6DUH3MKD4KDRE6CEF2LH8H | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



La intervención fundamenta el rechazo de la entidad Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija, considerando que no ha cumplido con el trámite obligatorio de reformular el presupuesto concedido en la Resolución definitiva, al ser inferior al solicitado por la entidad.

SEXTO.- La entidad Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija aceptó el presupuesto total en la propuesta provisional de Resolución de fecha 25 de noviembre de 2020. No obstante, la cantidad otorgada en Resolución definitiva no coincide con la citada propuesta provisional, ni por consiguiente, la cantidad aceptada en la reformulación, causando un perjuicio manifiesto a dicha entidad.

SÉPTIMO.- Con fecha 18 de febrero de 2021, se publica la propuesta provisional de Resolución complementaria, por la que se concede subvención a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, convocatoria 2020.

OCTAVO.- Asimismo, conforme al artículo 17 de la Orden de 18 de octubre de 2016, se publica diligencia para conceder un plazo de 5 días a la entidad beneficiaria para que pueda alegar, reformular, comunicar su aceptación y presentar la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en la solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, modificada por el Decreto-Ley 4/2013, de 2 de abril, establece en su artículo 3 como objetivos específicos el ejercicio de las competencias en materia de empleo y, en particular, las siguientes: Fomento de empleo, orientación e información, prospección, registro de demanda e intermediación en el mercado de trabajo. Entre sus funciones, en concreto en la 3ª, se le encomienda la resolución de las convocatorias de ayudas y subvenciones y la suscripción de convenios de colaboración, referentes a las competencias gestionadas.

SEGUNDO.- El Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se le atribuyen a dicha Consejería, la coordinación y el impulso de las políticas activas de empleo y de intermediación laboral y, en general, a la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral, le corresponde el impulso, coordinación, planificación y seguimiento de las funciones de intermediación y orientación laboral que corresponden al Servicio Andaluz de Empleo. Asimismo, se establece en el artículo 2, que la Consejería gestionará las competencias de los servicios periféricos que le corresponden a través de la organización territorial provincial que se determine.

TERCERO.- La persona titular de la Dirección Provincial de Sevilla, es competente por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, para resolver cuando los proyectos que se ejecuten solo en la provincia de Sevilla conforme a la Resolución de 28 de octubre de 2016, por la que se delegan las competencias para la Resolución del procedimiento de concesión y reintegro de las subvenciones correspondientes a los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por la Orden de 18 de octubre de 2016.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | MARIA MAR RULL FERNANDEZ | 25/02/2021 | PÁGINA 2/12 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmY2R6DUH3MKD4KDRE6CEF2LH8H | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



CUARTO.- El procedimiento de concesión de la línea de ayuda para los Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, según se establece en el artículo 9 de la Orden de 18 de octubre de 2016 y, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- El desarrollo de las acciones contempladas en los Programas se llevará a cabo de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes con cargo a los créditos del presupuesto del Servicio Andaluz de Empleo, y en particular, para la convocatoria 2020, como se establece en el Resuelve segundo de la Resolución del 27 de octubre de 2020, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1039180000 G/32L/44207/41 S0574
1039180000 G/32L/46005/41 S0574
1039180000 G/32L/48007/41 S0574

SEXTO.- Para el estudio técnico y cuantificación económica de la ayuda solicitada se han observado todas las normas de obligado cumplimiento, en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 4 de la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se detallan los límites y conceptos subvencionables.

SÉPTIMO.- Las acciones llevadas a cabo desde la unidad de orientación subvencionada se encuadrarán en el marco de procedimiento de itinerario personalizado de inserción y, se realizarán en función de los objetivos determinados para la unidad según se establece en el artículo 16 de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril. Las unidades de orientación forman parte de la Red Andalucía Orienta y, por tanto, están sujetas a los procedimientos y pautas de actuación de la misma.

OCTAVO.- La presente Resolución complementaria se ajusta a lo establecido en la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril. Estas bases reguladoras están integradas por el texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y por el cuadro resumen.

NOVENO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección Provincial procede a emitir la presente Resolución complementaria.

Por lo expuesto y visto los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | MARIA MAR RULL FERNANDEZ | 25/02/2021 | PÁGINA 3/12 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmY2R6DUH3MKD4KDRE6CEF2LH8H | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una subvención a la entidad MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA, que ha obtenido la puntuación suficiente y, acreditado el cumplimiento de los requisitos y las circunstancias necesarias para obtener la condiciones de beneficiaria.

SEGUNDO.- Las condiciones y compromisos de la ejecución de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria se detallan en el **Anexo III y III bis**.

En el citado Anexo III se recogen: fecha de inicio y fin del proyecto, el colectivo a atender, la zona de cobertura, los objetivos a cumplir, el equipo técnico que desarrollará las acciones, el desglose presupuestario de la ayuda concedida, la forma de pago y las partidas presupuestarias.

TERCERO.- Según lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de 18 de octubre de 2016 (apartado 24 del Cuadro Resumen), se realizarán pagos anticipados de hasta el 75% del importe total de la ayuda concedida, una vez haya recaído la Resolución correspondiente, con la siguiente secuencia de pago:

- Primer pago: hasta un máximo del 50 por ciento de la ayuda, a la firma de la Resolución de concesión.
- Segundo pago: hasta un máximo de 25 por ciento de la ayuda, una vez revisada y contabilizada la justificación de, al menos, el 25% del primer pago.
- Tercer pago: el 25 por ciento restante, una vez revisada y contabilizada la justificación del resto de la ayuda, deduciéndose, en su caso, los importes cubiertos por la ayuda y/o no invertidos correctamente.

El inicio de las acciones y su desarrollo no estarán condicionados al cobro de los citados pagos por parte de la entidad beneficiaria. El plazo máximo para iniciar la actividad en la unidad subvencionada es de 45 días desde la fecha de inicio del proyecto establecida en la presente Resolución complementaria.

En relación con la estructura de costes, la entidad se compromete a cumplir con las condiciones que aparecen en el correspondiente Anexo III de esta Resolución complementaria.

CUARTO.- La entidad beneficiaria deberá justificar ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, la correcta aplicación de los fondos recibidos y de los objetivos establecidos en esta Resolución complementaria. Conforme al apartado 26.b) del cuadro resumen, los plazos máximos para la presentación de la justificación son:

- Primera justificación, 1 mes a partir del día siguiente del cumplimiento de la mitad del periodo de ejecución (seis meses) y se deberá justificar al menos el 25% de los gastos invertidos en el proyecto subvencionado.
- Segunda justificación, 3 meses a partir del día siguiente de la fecha de finalización del periodo de ejecución de proyecto subvencionado. Se justificará la totalidad de los gastos invertidos en el proyecto subvencionado, salvo los gastos presentados en el primer periodo de justificación.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | MARIA MAR RULL FERNANDEZ | 25/02/2021 | PÁGINA 4/12 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmY2R6DUH3MKD4KDRE6CEF2LH8H | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



QUINTO.- La justificación de la subvención, que revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2 a) 1ª de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (apartado 26.f.1º del cuadro resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016), constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en la que se deben incluir todos los justificantes de gasto. Dichos gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. La cuenta justificativa estará integrada por:

- Una memoria final de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (segunda justificación).
- Certificado, expedido por el órgano competente de la entidad, de liquidación final de las acciones según modelo del **Anexo IV**.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, según modelo **Anexo V**. Como la subvención se otorga con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Certificado que acredite la correcta aplicación de la subvención concedida al fin previsto (en segunda justificación).
- Certificado de ejecución de las acciones subvencionadas, indicando fecha de inicio y fin de las actuaciones.
- Certificado que acredite la incorporación de los pagos efectuados a su presupuesto o contabilidad con expresión del asiento contable practicado, siempre que la entidad reciba anticipo o fracción de la ayuda concedida, en el plazo de un mes.
- Certificado bancario de los intereses generados desde la fecha de pago hasta la finalización del proyecto (en segunda justificación)
- Todas facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa registrados en la relación de gastos y la documentación acreditativa del pago. Todas las facturas o documentos de valor probatorio se marcarán con una estampilla, indicando el programa subvencionado con el importe y porcentaje que se imputa a dicho programa¹.
- En el caso de que en la relación de gastos se haya imputado impuestos indirectos (como el IVA) que no sean susceptibles de recuperación o compensación, se deberá aportar certificado emitido por la Agencia Tributaria, en el que haga constar que no se ha presentado la Declaración Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al ejercicio o ejercicios del pago de los gastos.
- En su caso, aportar los tres presupuestos que, de conformidad con lo dispuesto el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, modificado por la Disposición final quinta de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria con carácter previo a la contratación del servicio.
- Certificado explicativo de los criterios de imputación de aquellos gastos imputados al proyecto por un importe inferior al 100%, debiendo estar calculados matemáticamente mediante un método justo y equitativo.

¹ GASTOS FINANCIADOS POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 18 DE OCTUBRE DE 2016. Expte: SE/OCA/ _____ (_____ EUROS, _____% IMPUTADO)

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | MARIA MAR RULL FERNANDEZ | 25/02/2021 | PÁGINA 5/12 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmY2R6DUH3MKD4KDRE6CEF2LH8H | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Muestra de todo el material publicitario con la autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo.

No se admitirá como gasto subvencionable ninguna cantidad ni porcentaje en concepto de gastos de difícil justificación, ni adquisición de bienes inventariables. Únicamente serán subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la presente Resolución complementaria y dentro de los conceptos que se detallan en el apartado 5.c)1º del cuadro resumen de la Orden de 18 de octubre de 2016.

Los Anexos **IV** (Declaración de Gastos y Liquidación) y **V** (Relación de Gastos) deberán ser cumplimentados a través de la aplicación Sistema de Justificación Genérico (<https://ws109.juntadeandalucia.es/justificaciones>)

SEXTO.- La entidad beneficiaria queda obligada a cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y con cualquier otra condición u obligación específica establecida en el apartado 23.b) 3º del Cuadro Resumen, así como, con toda la normativa nacional y comunitaria. Asimismo, deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto subvencionado y garantizar que se dispone de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

OCTAVO.- Para la validación final de la justificación total de la actividad subvencionada, se atenderá a lo establecido en el artículo 28.3 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, según el cual se establecerá una reducción de la cantidad total a percibir por la entidad beneficiaria en el caso de que no cumpla los objetivos establecidos en la Resolución de concesión. La cantidad a reducir será directamente proporcional al porcentaje de los objetivos establecidos y no alcanzados. No se considerará alcanzados aquellos objetivos que, aun estando registrados en el sistema de información, el Servicio Telemático de Orientación (STO), no superen el proceso de verificación que de los mismos pudiese realizarse.

NOVENO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como, en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (apartado 27 cuadro resumen de la Orden de 18 octubre 2016).

DÉCIMO.- Conforme al artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución complementaria.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | MARIA MAR RULL FERNANDEZ | 25/02/2021 | PÁGINA 6/12 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmY2R6DUH3MKD4KDRE6CEF2LH8H | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Asimismo, como se establece en el artículo 23 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, cualquier modificación de lo establecido en la presente Resolución complementaria, en ningún caso podrá afectar al destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. Cuando el procedimiento de modificación se inicie a instancia de la entidad beneficiaria, deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con la antelación de, al menos un mes, a la finalización del plazo de ejecución.

DÉCIMO PRIMERO.- En cumplimiento de lo establecido en el apartado 23 del cuadro resumen de la Orden 18 de octubre de 2016, las entidad beneficiaria deberá obtener autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo para la realización de cualquier actividad que conlleve divulgación, difusión o, en su caso, para la publicación de cualquier tipo de material elaborado con cargo a la presente subvención. Asimismo, debe hacer constar en toda información, material elaborado o editado y la publicidad que se efectúa de la actividad objeto de la subvención, que la misma está financiada por la Junta de Andalucía.

DÉCIMO SEGUNDO.- La entidad beneficiaria deberá disponer de instalaciones y medios adecuados para el desarrollo del proyecto subvencionado, conforme con las condiciones especificadas en el Anexo de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril. Con carácter previo al inicio de la actividad, estas instalaciones y medios deberán contar con el visto bueno de la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.

En consecuencia, la partida de gastos, Adecuación y Mantenimiento de Instalaciones, hace referencia a la reparación y conservación de las instalaciones de las unidades de orientación, aquellas que se llevan a cabo para enmendar un menoscabo producido por causas fortuitas o accidentales, o bien, producido por su uso natural.

DÉCIMO TERCERO.- Previo al inicio de la prestación del servicio en la unidad de orientación, la entidad beneficiaria deberá presentar en la correspondiente Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, la ficha técnica de la unidad junto con los currículos acreditados del equipo de trabajo de la misma y contar con la validación de dicha ficha técnica de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 26 de septiembre de 2014.

DÉCIMO CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en relación a los datos contenidos en los ficheros automatizados del Servicio Andaluz de Empleo a los que tenga acceso, la entidad beneficiaria se compromete a:

- Tratarlos de conformidad con lo establecido en la mencionada norma, no pudiendo aplicar o utilizar los mismos con un fin distinto al de favorecer la inserción laboral de las personas usuarias del servicio, ni comunicarlos a otras personas, ni siquiera para su conservación.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, obligación que subsistirá incluso después de finalizar su relación con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo, fijados a través del correspondiente sistema informático y otros que a tal efecto puedan solicitarse.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | MARIA MAR RULL FERNANDEZ | 25/02/2021 | PÁGINA 7/12 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmY2R6DUH3MKD4KDRE6CEF2LH8H | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



La entidad beneficiaria deberá ser responsable del estricto cumplimiento de la citada normativa y atenerse a las instrucciones precisas dadas por el Servicio Andaluz de Empleo en materia de protección de datos de carácter personal, disponibles en la plataforma del Servicio Telemático de Orientación (STO).

DÉCIMO QUINTO.- La entidad beneficiaria comunicará, siempre que la figura contractual lo permita, las nuevas contrataciones del personal técnico, cuyos costes salariales se financien con cargo a la presente Resolución complementaria, a través del procedimiento telemático establecido para ello por el Servicio Andaluz de Empleo, actualmente de las aplicaciones GESCONTRAT@ o CONTRAT@, accesible desde la propia web del Servicio Andaluz de Empleo.

NOTIFÍQUESE esta Resolución complementaria a los interesados en la forma establecida en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley antes citada, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación de la presente Resolución complementaria, ante el juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En Sevilla, a la fecha certificada

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN SEVILLA

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR | MARIA MAR RULL FERNANDEZ | 25/02/2021 | PÁGINA 8/12 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmY2R6DUH3MKD4KDRE6CEF2LH8H | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



**ANEXO III
 PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN
 CONDICIONES Y COMPROMISOS DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

| | | | | | |
|---|--|--|------------|-----------------|------------------|
| ENTIDAD | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LACOMARCA DE ÉCJJA - - | NIF | P9103904J | Nº EXPT. | SE/OCA/0047/2020 |
| FECHA INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO | 28/02/2021 | FECHA FIN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO | 27/02/2022 | DURACIÓN | 12,00 meses |

| UNIDADES | UNIDAD 1 | | TOTAL UNIDADES | |
|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------|----------------|------------|
| | Nº | Meses: | Nº | Meses: |
| ZONA DE COBERTURA | ECJJA | | TOTAL UNIDADES | |
| LOCALIDAD (PROVINCIA) | ECJJA (SEVILLA) | | | |
| DIRECCIÓN | CL PORTUGAL 9, piso 1 | | | |
| CP | 41.400 | | | |
| ITINERANCIA | <input checked="" type="checkbox"/> | | | |
| PRIORIZADA | <input checked="" type="checkbox"/> | | | |
| MÓDULO AUTOORIENTACIÓN | <input type="checkbox"/> | | | |
| COLECTIVO | Demandantes de Empleo en general | | | |
| TEMPORALIZACIÓN | Desde: 28/02/2021 | Hasta: 27/02/2022 | Meses: 12,00 | |
| PERSONAL TÉCNICO | Nº | Meses: | Nº | Meses: |
| PERSONAL TÉCNICO | 3 | 96.406,17 | 3 | 96.406,17 |
| TOTAL P. TÉCNICO | 3 | 96.406,17 | 3 | 96.406,17 |
| PERSONAL DE APOYO | 1 | 22.494,78 | 1 | 22.494,78 |
| TOTAL | 4 | 118.900,95 | 4 | 118.900,95 |
| OBL. HORAS ATENCIÓN DIRECTA | 3.450,00 | | 3.450,00 | |
| TEMPORALIZACIÓN | Desde: 28/02/2021 | Hasta: 27/02/2022 | Meses: 12,00 | |
| PERS. TÉCNICO | Nº | Meses: | Nº | Meses: |
| TIT. PROFESIONAL | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| TIT. UNIVERSITARIO | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| TOTAL | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |
| OBL. MAX. PERSONAS ATENDER (ESTIMADO) | 0,00 | | 0,00 | |
| OBL. HORAS ATENCIÓN DIRECTA | 0,00 | | 0,00 | |

| | COSTE TOTAL PROYECTO | IMPORTE SUBVENCIÓN | COSTE TOTAL PROYECTO | IMPORTE SUBVENCIÓN | COSTE TOTAL PROYECTO | IMPORTE SUBVENCIÓN |
|------------------------------|----------------------|--------------------|----------------------|--------------------|----------------------|--------------------|
| TOTAL COSTES SALARIALES | 118.900,95 | | 118.900,95 | | | |
| OTROS GASTOS DE COORDINACIÓN | | | 0,00 | | | |
| GASTOS GENERALES | 29.725,22 | | 29.725,22 | | | |
| MÓDULO AUTOORIENTACIÓN | 0,00 | | 0,00 | | | |
| TOTAL GASTOS | 148.626,17 | 148.626,17 | 148.626,17 | 148.626,17 | | |



ANEXO III BIS

ENTIDAD: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LACOMARCA DE ÉCIJA --

NIF: P9103904J

DIRECCIÓN: CL CAMINO DEL FÍSICO 0

Nº DE EXPEDIENTE: SE/OCA/0047/2020

COSTE TOTAL PROYECTO SOLICITADO: 223.177,98 €

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: 148.626,17 €

% DEL PRESUPUESTO APROBADO: 100,00

COSTE TOTAL DEL PROYECTO SUBVENCIÓNADO: 148.626,17 €

CENTRO GESTOR:

| AÑO | POSICIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|------------|--------------------------------|----------------|
| 2021 | 1039180000 G/32L/46005/41 | 111.469,63 € |
| 2022 | 1039180000 G/32L/46005/41 | 37.156,54 € |

PRIMER PAGO: 74.313,09 €

SEGUNDO PAGO: 37.156,54 €

TERCER PAGO: 37.156,54 €

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR | MARIA MAR RULL FERNANDEZ | 25/02/2021 | PÁGINA 10/12 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmY2R6DUH3MKD4KDRE6CEF2LH8H | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

